

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00354-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación del llamado en garantía y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2812

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LIDA ESPERANZA ZAMORA PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00354-00

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio No. 39 del archivo No. 15 del expediente digital consta que mediante escritura pública **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, en su calidad de representante legal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del C.S. de la J.

Así mismo, visible a folios 2 a 25 archivo No. 15 obra contestación del llamamiento en garantía allegada por parte de la **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De otra parte, encuentra el despacho que a índice digital No. 16 consta renuncia de poder por parte del abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** en su calidad de apoderado de la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, el cual será aceptado por esta operadora judicial.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como llamado en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del C.S. de la J.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, quien actúa en calidad apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de noviembre 2023

Oficio No. 2112

Señores

LIDA ESPERANZA ZAMORA PEREZ

zplida@hotmail.com

Dr. OSCAR FERNANDO TRIVIÑO

oscar.f.83@hotmail.com

Dr. DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS-Apdo. Skandia

dfgomez@godoycordoba.com

Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA-Apda Colpensiones

sandramilena0703@gmail.com

COLFONDOS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA -Apda. Protección S.A.

mzuniga.abogados@gmail.com

Dr. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR -Apdo. Porvenir S.A.

oficinahernandezescobar@gmail.com

Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS-Apda. Mapfre

mariaclaudia.romero@hotmail.com

ÁNGELA MARIA CELIS LLANOS-Procuraduría

amcelis@procuraduria.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LIDA ESPERANZA ZAMORA PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00354-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 2812 de la fecha:

“CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **QUINTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.”.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria